

## CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

EXPEDIENTE: 1/2014

### RESOLUCIÓN DE DUDAS PLANTEADAS POR LOS LICITADORES

- En relación a la documentación a entregar en el sobre nº2, que no puede llevar referencias al licitador, no va firmada por apoderado ni sellada? El índice del sobre puede ir sellado y firmado? Como nos comprometemos sino?

*Tal y como establece la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a la documentación a incluir en el Sobre nº 2, " a fin de garantizar la total imparcialidad e independencia en la valoración de la documentación incluida en el presente sobre, la misma vendrá redactada en el formato que se relaciona seguidamente y con total omisión de cualesquiera datos de identificación, logos, sellos o cualquier otro signo distintivo que permitan vincular la misma con un concreto licitador de los admitidos en la licitación". Igualmente, se manifiesta que "la inclusión por los licitadores de cualquier dato, información o signo distintivo que permita su identificación en el contenido del Sobre nº2 será causa de exclusión del procedimiento, así como la exclusión de datos o informaciones relativas al Sobre nº 3"*

*Por lo tanto, en relación a la documentación incluida dentro del Sobre nº 2, deberá cumplirse inexcusablemente tales requisitos, so pena de la exclusión de licitador, lo cual implica que ninguna de la documentación dispuesta en su interior vaya firmada ni tampoco sellada. No obstante, téngase en cuenta que al margen de los requisitos internos exigidos para el citado sobre, el pliego indica en su cláusula 12 una serie de requisitos que externamente deben cumplir los tres sobres, entre los que figura expresamente el nombre del licitador y la firma del mismo o de su representante. Por lo que el compromiso con el interior de la documentación incluida en el Sobre nº 2, estaría plenamente satisfecho al estampar el licitador o su representante su firma en el exterior del mismo.*

- Puede ir en una carpeta de anillas de la que se pueda extraer fácilmente cada apartado? O tienen que ir sueltas las hojas?

*El pliego de cláusulas administrativas particulares, establece en la citada cláusula 12.2, que "los distintos apartados en que se estructura la documentación incorporada en dicho sobre deberán presentarse en carpetas independientes pero sin unión alguna entre las hojas, ni taladros, ni grapas ni ningún otro método que dificulte su manipulación posterior"; por lo que si tal documentación se aporta en una carpeta de anillas, entendemos que tal método será igualmente válido, siempre y cuando permita la manipulación posterior de cada una de las hojas.*

- Se puede poner un encabezado con el título de cada apartado y pie de página numerado (en el que no figure el logo ni el nombre de la empresa)?

*El formato exigido, para cada uno de los apartados de la documentación incorporada dentro del Sobre nº 2: a), b), c), d), e) y f), es el especificado en la cláusula 12.2 antes citada; por lo que nos remitimos a lo exigido en la citada cláusula para cada uno de los mismos.*

- El diagrama de Gant en A3 no se va a leer muy bien, salvo que se haga con bajo grado de detalle, es eso lo que se pretende? Debe hacerse también con tipo de letra y tamaño igual al resto de la oferta técnica?

*El diagrama de Gant debe presentarse en A3, tal y como se exige en el pliego, quedando el grado de detalle del mismo a criterio del licitador. Para tal diagrama no se contempla un formato específico de letra en tanto se trata de un diagrama.*

- ¿Cuenta con licencia municipal?

*Tal y como se contempla en la cláusula nº 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las obras de construcción objeto del expediente de referencia cuentan con la correspondiente licencia de obras y actividad otorgada por el Concello de Vigo.*

- ¿Qué plazo se estima para su adjudicación?

*A priori no puede concretarse la fecha en la que pueda formalizarse la adjudicación provisional y definitiva del contrato, pues ello dependerá del agotamiento de los plazos máximos que al respecto se contemplan expresamente en los pliegos para cada trámite del expediente.*

*En todo caso, sí podemos indicarles que, tal y como establece el pliego, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones, considerando que la apertura de las proposiciones (Sobre nº 2 y nº3), deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, el cual finaliza el 23 de junio a las 14:00 horas; si bien, esto no quiere decir que tengan que agotarse cada uno de dichos plazos máximos, pues lo más deseable para la entidad promotora, cumpliéndose todos los trámites expresamente previstos, sería que la adjudicación pueda producirse entre el mes de julio/agosto.*

- ¿Hay alguna fecha límite de entrega?

*Según se indica expresamente en la cláusula nº 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo de ejecución se estima en 16 meses o el que resulte de la adjudicación del contrato, a contar desde el siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Pero, en todo caso, la ejecución completa del contrato deberá producirse inexcusablemente antes del 30 de noviembre del año 2015.*

- ¿Existen hitos parciales?

*Sólo se contempla la existencia de hitos a los efectos de la eventual imposición de penalizaciones durante la ejecución del contrato.*

- ¿Hay posibilidad de que se admita como garantía provisional un certificado de seguro de caución, ya que el pliego hace referencia en muchas de sus cláusulas al TRLCSP, y la ley así recoge esta posibilidad?

*El expediente de contratación de referencia, tal y como se indica en la cláusula nº 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es un contrato privado que, aunque subvencionado de forma directa y en más de un 50% por entidades que tienen la consideración de poderes adjudicadores, no resulta procedente su calificación como contrato subvencionado sujeto a regulación armonizada, de modo que su preparación y adjudicación es el establecido en las Instrucciones Internas de Contratación, y, en modo particular, y en desarrollo de aquéllas, lo previsto expresamente en los pliegos.*

*En tal sentido, las Instrucciones Internas de Contratación, establecen que es el Órgano de Contratación el que tiene competencia para determinar el importe, el régimen de devolución, así como la forma en que podrán presentarse las garantías. Habiéndose determinado expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente expediente que la constitución de tales garantías se realice a modo de aval bancario o depósito en efectivo.*

*Por lo tanto, aún cuando el pliego pueda remitirse en determinados aspectos al contenido previsto en el TRLCSP, ya porque en algún aspecto pueda resultar obligada su observancia, ya porque el órgano de contratación haya decidido voluntariamente someterse a la misma, lo cierto es que en materia de garantías es el Órgano de Contratación el que habría determinado la concreta forma en que deben presentarse las mismas, no habiendo contemplado expresamente en el pliego el certificado de seguro de caución a que Usted se refiere, razón que determina su inadmisión como modo de constituir las garantías exigidas.*

En Vigo, a 18 de junio de 2014